



**JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, nueve (09) de diciembre de 2022.

<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Actuación</b>	Auto Corre Traslado Dictamen
<b>Radicado</b>	08634408900120210010500
<b>Demandante</b>	Manuel Alcides Giovanetti Durán y Adalberto Ramón Giovanetti
<b>Demandado</b>	Julio Alberto Durán Cahuana y otros

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el arquitecto designado como auxiliar de la justicia presentó dictamen pericial.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, en memorial del 5 de diciembre de 2022, el perito arquitecto Georgi Armando Aldana Polo presentó dictamen pericial decretado, el cual es necesario poner en conocimiento de las partes.

Al respecto, el artículo 228 del Código General del Proceso consagra:

**Artículo 228. Contradicción del dictamen.** *La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuantes. Las*



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

*partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*

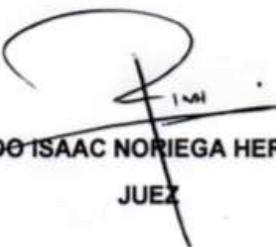
En ese sentido, se correrá traslado del Dictamen rendido por el término de tres (3) días, para los fines de ley.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

### **RESUELVE**

- 1. CORRER TRASLADO A LAS PARTES** del Dictamen rendido por el Arquitecto Georgi Armando Aldana Polo por el término de tres (3) días a partir de la notificación de esta providencia, para los fines de ley. Se advierte a las partes que para efectos del traslado deben solicitarlo al buzón electrónico de este Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

Rad.: 2021-00105